Justicias y a sus alcaldes y alguaziles ma
yores y lugartenientes y a todos los otros jue
zes justicias ansi eclesiasticas como seglares
del dho nro distrito ansi los que ahora
son como los que seran de aqui adelante
que os ayan y tengan por tal familiar de
el dho santo offo y vos guarden los dhos pre
bilegios y esenciones y no se entremetan
a conocer ni conozcan a juzgar ni juzguen
de las dhas causas criminales tocantes a
vra persona en manera alguna y vos de entrar
en las dhas armas sin poner en ello ynpedimento
alguno so la dha pena con tanto que no ayais re
sumido corona y con que ayais de presentaros y os
presenteis en el ayuntamto de la dha ciudad de Cuenca
dentro de ocho dias despues de la data de esta
nra carta para que los reciban y tengan por tal
familiar conforme a lo proveydo y mandado
por su mag y se ponga a las espaldas de esta
testimo firmado del dho ayuntamto
para que conste de la dha diligencia y fran si no lo hi
ciereis y cumpliereis por el mismo caso no
seais abido ni tenido por tal familiar ni se os
guarden los prebilegios y esenciones suso dhos
en testimo de lo qual mandamos dar y dimos
la presente firmada de nros nombres y sellada con
el sello de este sto offo y referendada de uno de
los secretarios del dado en murcia a diez de ju
nio de mil y seis e treze años dotor ayala el dotor
fadrique cornet el licdo lasso de la vega por
mandado del sto offo fran co de vereterra guerra

En la villa de cieza en catorze dias del
mes de junio de mil y seis e treze años con
ferrando marin alcalde ordinario de esta
dha villa pedro lopez marin alcalde comarcano
rodenas jorge de amezqueta y fran co
marin garcia regidores oficiales de el
ayuntamto de esta dha villa pedro gon
zalo marin y mena vezino y alcalde
de la santa hermandad de la en el
estado de los hijosdalgo y se presen